CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Politica Deportiva

C/ Músico Granados nº9 52004 Melilla
952 69 92 35
MELILLA

Número de registro: 2026099213
Fecha de registro: 20/11/2026

Referencia: **37842/2026**

Destinatario

BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD

Dirección: **PLAZA ESPAÑA**
52001 MELILLA
MELILLA

Núm. notificación: **ML/00000004/0014/000222510**

Asunto:	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS 2027
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones (SUBVENCIONES)
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 19/11/2026, registrada al número 2026002000, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

I.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte.

II.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes reconoce la importancia de apoyar la gestión y administración, así como la participación en los campeonatos autonómicos de Melilla de los clubes deportivos implantados en la ciudad, por ser una vía de acercamiento de la actividad física y deportiva a los ciudadanos melillenses, contribuyendo así a una mejora de su calidad de vida.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 163374116554733217 20 en *https://sede.melilla.es/validacion*

C/ Músico Granados nº9 52004 Melilla
952 69 92 35
MELILLA

III.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023) atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la competencia, entre otras, en materia de *"Promoción, desarrollo y gestión de la Actividad Física y el Deporte en todas sus dimensiones y vertientes"*.

IV.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre).

V.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que *"(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la material"*.

VI.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los apartados séptimo y octavo de su base cuadragésima, establece que, con la finalidad de agilizar el procedimiento de tramitación de subvenciones y anticipar la gestión presupuestaria, es posible realizar la tramitación anticipada de subvenciones, pudiendo aprobarse la convocatoria de subvenciones correspondiente en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma Para ello, deben darse dos condicionantes, el primero que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en la que se produce la concesión, y la segunda, que exista normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Ciudad o bien que el mismo esté previsto en el Proyecto del Presupuesto correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto. Condicionantes ambos, que en el caso de la convocatoria de subvenciones institucionales para las federaciones deportivas melillenses para el ejercicio 2027, se cumplen debido a lo siguiente: la concesión tendrá lugar en 2027, al igual que la ejecución del gasto que se va a realizar (siendo en la misma anualidad) y en el ejercicio 2026 ya se ha existido el mismo crédito por el mismo importe en los presupuestos generales de la CAM para la citada convocatoria, además de haberse previsto dicho importe en el Proyecto del Presupuesto correspondiente a 2027, siendo éste de un **MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €)**, financiados al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla.

VII.- Al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos decimoséptimo y trigésimo tercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2017, aprobó las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 163374116554733217 20 en https://sede.melilla.es/validacion

Federaciones Deportivas y sus Anexos I a IV, las cuales, tras el pertinente período de exposición pública no habiendo recibido alegación alguna, fueron promulgadas mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente número 20170000153, publicadas en BOME extraordinario núm. 8, de 4 de mayo de 2017.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37842/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES PARA EL EJERCICIO 2027

Primero.- Bases Reguladoras y Plan Estratégico.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para las Federaciones Deportivas Melillenses y sus Anexos I a IV, publicadas en **BOME extraordinario núm. 8 de 4 de mayo de 2017,** en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada LGS, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las entidades solicitantes de subvención a través de la presente convocatoria tendrán la obligación de cumplir con lo preceptuado en los anteriormente citados textos legislativos, con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que les sea afecto, así como con cualquier legislación que le fuere de aplicación.

Las Bases Reguladoras y sus anexos se encuentran publicadas en la Página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para facilitar el acceso de los posibles solicitantes a su contenido.

Estas subvenciones se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el período 2024-2026, publicado en el BOME extraordinario núm. 6 de 11 de marzo 2026.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €),** con cargo a la Partida Presupuestaria 14 34100 48000 "Subvenciones al Deporte", según informe acorde a lo recogido en el punto b) del apartado

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337411655473321720 en *https://sede.melilla.es/validacion*

tercero de la base cuadragésima de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de noviembre de 2026 y número de documento 120260001111477. Este cuantía máxima de la convocatoria referenciada, tiene carácter de estimada, haciéndose constar que **la concesión de las subvenciones dimanantes de la misma se encuentra condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión**..

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.5 de las Bases Reguladoras, la cantidad destinada para la presente convocatoria de subvenciones, se distribuirá en los siguientes porcentajes para cada uno de los proyectos subvencionables a través de la misma:

- Proyecto de administración y gestión de la federación: 15%
- Proyecto del campeonato autonómico: 48%
- Proyecto de tecnificación: 25%
- Proyecto de promoción: 8%
- Proyecto de formación: 4%

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo noveno de las correspondientes Bases: "*Como regla general, si el importe concedido resultante de la valoración de las solicitudes fuese inferior al montante consignado en la correspondiente convocatoria, dicho sobrante revertirá en la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos General de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de actuaciones del área de deportes.*"

La forma de pago será un pago único anticipado con carácter previo a la justificación a cada entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 34.4 de la LGS, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no precisándose el establecimiento de régimen de garantías al tratarse de entidades con gran vinculación con la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y al tratarse los importes de las subvenciones en cuestión de escasa cuantía.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actividades que podrán ser subvencionados, son aquellas que se entienden englobadas en las áreas "*d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*".

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para Federaciones Deportivas Melillenses, "*El objeto de estas subvenciones es la administración y gestión de las federaciones deportivas Melillenses, la organización del campeonato autonómico de su respectiva modalidad deportiva, la promoción, tecnificación y formación en el ámbito de su naturaleza deportiva, a aquellas federaciones deportivas que se encuentren inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases*".

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337411655473321720 en https://sede.melilla.es/validacion

C/ Músico Granados nº9 52004 Melilla
952 69 92 35
MELILLA

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se presentarán a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr.. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, debiendo reunir los requisitos y documentación previstos en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para Federaciones Deportivas Melillenses, así como aquella otra documentación, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.i) de las citadas bases, de manera específica se solicite a través de la convocatoria.

Quinto.- Solicitudes.- El plazo para la presentación de solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de acuerdo con el artículo 5.6 de las bases reguladoras. Las solicitudes estarán compuestas de la siguiente documentación:

a) Solicitud de la subvención y descripción del proyecto a desarrollar por el que se solicita subvención, que se formulará obligatoriamente en el modelo oficial - Anexo I .

b) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

c) Fotocopia del DNI del representante.

d) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención.

e) Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad (en el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención).

f) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.

g) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT , Seguridad Social y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.

h) Certificado de la entidad solicitante firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente en la que se establezca que está en posesión de los documentos que acreditan que la entidad no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su compromiso de mantener tal condición durante la vigencia del periodo de la presente convocatoria.

i) Certificado de la entidad solicitante firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente en el que conste una relación de las licencias emitidas por cada club deportivo integrante o participante en las actividades organizadas por la federación y por categoría de edad deportiva (benjamín, alevín, infantil, etcétera) y que participen en los proyectos objeto de esta convocatoria de subvenciones, compuesta de los siguientes datos: iniciales, número de DNI, fecha de nacimiento de cada uno y número de licencia federativa. En el caso de aquellas modalidades deportivas que permitan la tramitación de licencias federativas como "independientes", es decir, sin estar el deportista o el

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 163374116554733217 20 en https://sede.melilla.es/validacion

técnico vinculado a ningún club deportivo, además del certificado anteriormente descrito por cada club, las Federaciones podrán aportar otro certificado bajo el epígrafe "Independientes", estructurado igualmente por categoría de edad deportiva y conteniendo los mismos datos solicitados para aquellos que han tramitado su licencia a través de un club deportivo.

j) Certificado emitido por la federación deportiva correspondiente, firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente, en la que se certifique que la entidad solicitante ha llevado a cabo actividad alguna en los dos años anteriores al del ejercicio presupuestario que se va a financiar (2027) con la convocatoria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse, estando tipificada la obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión como **falta muy grave**, de acuerdo con el apartado a) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiéndoles las sanciones establecidas en el artículo 63 de la mencionada ley.

Sexto.- Instrucción.- De acuerdo con el artículo 4.2 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para las Federaciones Deportivas Melillenses, la instrucción del procedimiento se llevará a efecto por una empleada pública de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, siendo designada para la mencionada instrucción Dña. Pilar Gutiérrez Ramón. La propuesta de resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, supuesto en el que la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Séptimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.- Los criterios de valoración, de acuerdo con el artículo 8 de las Bases Reguladoras, serán los que a continuación se relacionan, correspondiéndoles a cada uno la ponderación siguiente:

a) Administración y gestión de la federación (1.000 puntos):

1) Número de deportistas y técnicos federados: hasta 1.000 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.

b) Organización del campeonato autonómico (1.000 puntos):

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337411655473321720 en https://sede.melilla.es/validacion

1) Número de deportistas federados participantes en los campeonatos autonómicos de las categorías benjamín (8-9 años) a senior (>18 años): hasta 700 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.

2) Grado de cofinanciación: hasta 100 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas solicitudes que presenten un 50% o más de cofinanciación, disminuyendo 10 puntos la valoración por cada descenso del 5% en la cofinanciación .

3) Grado de implantación del Deporte Femenino en dicha modalidad deportiva: hasta 50 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que presente mayor porcentaje de beneficiarias sobre el total y en proporción al resto de solicitudes.

4) Grado de complejidad organizativa de la competición autonómica: hasta 100 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que conlleve mayor dificultad de ejecución y de manera proporcionada al resto.

5) Marco temporal al que se circunscribe la competición, número de jornadas y número de pruebas: hasta 50 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que requiera mayor número de pruebas y jornadas y de manera proporcionada al resto.

c) Programas de promoción deportiva (1.000 puntos):

1) Número de deportistas beneficiarios: hasta 600 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.

2) Número de técnicos participantes y titulación de los mismos: hasta 50 puntos, otorgándole a la solicitud que más técnicos emplee y de mayor titulación la máxima puntuación y en proporción al resto de solicitudes.

3) Grado de cofinanciación: hasta 250 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas solicitudes que presenten un 50% o más de cofinanciación, disminuyendo 25 puntos la valoración por cada descenso del 5% en la cofinanciación.

4) Duración del programa y número de sesiones semanales: hasta 100 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que en términos absolutos conlleve mayor número de sesiones y al resto en proporción.

d) Programas de tecnificación deportiva (1.000 puntos):

1) Número de deportistas beneficiarios: hasta 400 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.

2) Número de técnicos participantes y titulación de los mismos: hasta 100 puntos, otorgándole a la solicitud que más técnicos emplee y de mayor titulación la máxima puntuación y en proporción al resto de solicitudes.

3) Complejidad organizativa del programa: hasta 100 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que conlleve mayor dificultad de ejecución y de manera proporcionada al resto.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337411655473321720 en *https://sede.melilla.es/validacion*

4) Resultados obtenidos en Campeonato de España por selecciones autonómicas en la temporada anterior a la convocatoria: hasta 100 puntos, otorgando 10 puntos por cada medalla conseguida en Campeonato de España por selecciones autonómicas, en el caso de las modalidades individuales y de pareja. En el caso de las modalidades de conjunto y por equipos, se otorgarán 10 puntos por cada puesto obtenido en la clasificación a partir del octavo puesto.

5) Participación en competición regular de deporte colectivo fuera de Melilla de selección autonómica: hasta 200 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que presente mayor número de selecciones participando en competición y el número de jornadas/desplazamientos a realizar, y al resto en proporción.

6) Duración del programa y número de sesiones semanales: hasta 100 puntos, otorgándole la máxima puntuación al programa que conlleve mayor número de sesiones totales y al resto en proporción.

e) Programas de formación deportiva (1.000 puntos):

1) Número de beneficiarios: hasta 300 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.

2) Grado de cofinanciación: hasta 300 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas solicitudes que presenten un 50% o más de cofinanciación, disminuyendo 30 puntos la valoración por cada descenso del 5% en la cofinanciación.

3) Duración del programa: hasta 100 puntos, otorgándole la máxima puntuación a aquella solicitud que mayor duración tenga en número de horas, y en proporción al resto de solicitudes.

4) Enseñanzas deportivas oficiales de acuerdo con el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial: hasta 300 puntos, otorgándole la máxima puntuación a aquellas solicitudes que correspondan con la citada legislación.

Octavo.- Órgano colegiado.- De acuerdo con el artículo 4.2.4 de las Bases Reguladoras, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:

- Presidente: Ángel Guerrero Molino, Director General de Promoción Deportiva.
- Vocal: Javier Hierro Moreno, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Vocal: Gerardo Estruch Casals, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Secretario: José María López López, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Noveno.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 6.4 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo máximo de **seis (6) meses** que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. El

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337411655473321720 en *https://sede.melilla.es/validacion*

vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM). La Orden de concesión se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla notificándose asimismo a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Décimo.- Publicidad.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier índole que se lleven a cabo con empleo de fondos provenientes de estas subvenciones, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad/Programa subvencionado por", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube). Igualmente, en la indumentaria de competición con la que se participe en los Campeonatos Nacionales, Autonómicos o de cualquier otra índole, deberá aparecer en el pecho en posición centrada en lugar preferente y bien visible la leyenda "MELILLA, Ciudad del Deporte".

Asimismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Dirección General de Política Deportiva será la encargada de comunicar la presente convocatoria así como las subvenciones resultantes de la misma a la Base Nacional de Subvenciones.

Undécimo.- Justificación.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un **acto obligatorio** del beneficiario, en la que se deben incluir, **bajo responsabilidad del declarante**, la documentación acreditativa de las actividades realizadas objeto de la subvención en forma de memoria deportiva, así como de los gastos efectuados con cargo a la subvención, presentándose en forma de memoria económica por cada uno de los apartados subvencionados, utilizando para ello los Anexos 2 y 3 respectivamente.

En aquellos casos en los que las Bases Reguladoras recogen la posibilidad de justificar desplazamientos, los mismos deberán atenerse a los límites establecidos en la Base 32.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2026.

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención se establece en tres (3) meses desde la finalización del ámbito temporal de la misma, quedando fijado en el 31 de marzo de 2028 la finalización del plazo de presentación de la justificación. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 163374116554733217 20 en *https://sede.melilla.es/validacion*

transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para la presentación de la cuenta justificativa, las entidades beneficiarias deberán prestar especial atención a lo establecido el artículo 12.1.3 de las bases reguladoras, referente a la documentación específica a aportar para la justificación de los distintos tipos de gastos, así como a los métodos de pago admisibles en función del tipo de gasto que sea y su importe cuando se trate de un mismo acreedor de manera individual o en concurrencia con el resto de documentos.

Lo que mando publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 *in fine* del RGSCAM, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra **esta Orden, que no agota la vía administrativa**, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 2 extraordinario de 30 de enero de 2017) y 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.
Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 163374116554733217 20 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

C/ Músico Granados nº9 52004 Melilla
952 69 92 35
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Politica Deportiva

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.
No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

El Secretario Técnico
de Educación, Juventud y Deporte

Documento firmado
electrónicamente por
ALEJANDRO ALONSOTEGUI
COTERO

20 de noviembre de 2026
C.S.V.: 16337411655473321720

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337411655473321720 en *https://sede.melilla.es/validacion*